INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/RAP/001/2024-P.

PROMOVENTE: JOSEFA JAQUELINE CUMPLIDO RENTERIA, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANA

AUTORIDAD RESPONSABLE: _CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION.

NOTIFICACION POR ESTRADOS

En Pinal de Amoles, Querétaro, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas, anexándose copia del mismo. **CONSTE.** ----------

Lic. Oscar Rivera Guerrero
Secretario Técnico del
Consejo Municipal de Pinal de Amoles

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Pinal de Amoles

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/RAP/001/2024-P.

PROMOVENTE: JOSEFA JAQUELINE CUMPLIDO RENTERIA, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANA

AUTORIDAD RESPONSABLE: _CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION.

Pinal de Amoles, Querétaro, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito y anexos, suscrito por Josefa Jaqueline Cumplido Renteria, en su carácter de ciudadana, recibido el veintinueve de abril del presente año en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] registrado con folio 0000079, por el cual, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución IEEQ/CMPA/R/010/24 derivada del Recurso de Reconsideración instruido dentro del expediente IEEQ/CMPA/R/002/24-P.

Con fundamento en los artículos 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 71, fracción I, 72, 73, 74 y 75, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,[2] la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, los cuales constan de un total setenta y siete fojas útiles por un solo lado, ordenándose glosar al presente expediente.

SEGUNDO. Integración y trámite. Se ordena tramitar el presente Recurso de Apelación, registrándose con el número de expediente IEEQ/CMPA/RAP/001/2024-P, del índice del Libro de Gobierno del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto.

[1] En lo sucesivo Consejo.
[2] En lo sucesivo Ley de Medios.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Fijación de cédula en estrados. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

CUARTO. Aviso. Se ordena dar aviso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, conforme a los artículos 92 en concatenación con el artículo 73 de la Ley de Medios.

QUINTO. Terceros interesados. Se hace constar que del escrito de medio de impugnación se advierte que la parte promovente señaló que María Guadalupe Ramírez Plaza y el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional tenían el carácter de terceros interesados, anexando al efecto tres copias de traslado, señalándose además el domicilio para su notificación.

SEXTO. Notifíquese. Se ordena notificar a los terceros interesados, corriéndoles traslados con la documentación que se anexa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS posteriores a la notificación manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Lic. Oscar Rivera Guerrero
Secretario Técnico del
Consejo Municipal de Pinal de Amoles

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles